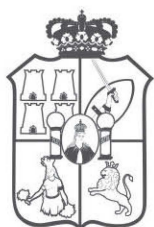




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

4 DE MAYO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.-904

2018-2021

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

INDICE

CONSIDEREANDOS

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO. De los Fines, Alcances y Objetos del Servicio Profesional de Carrera.
(Art. 1 al 15)

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES

CAPITULO I. De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones Policiales
(Art.16 al 32)

CAPITULO II. De las Obligaciones de los integrantes de las instituciones Policiales
(Art. 33 al 37)

TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPITULO I. Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos
(Art. 38 al 42)

CAPITULO II. Del Proceso de ingreso
(Art.43 al 45)

SECCION I. De la Convocatoria
(Art. 43 al 45)

SECCION II. Del Reclutamiento
(Art. 49 al 62)

SECCION II. De la Selección
(Art.63 al 83)

SECCION IV. De la Formación Inicial
(Art. 84 al 99)

SECCION V. Del Nombramiento
(Art. 100 al 110)

Mea Angela
Flores Rodriguez

C. C. M.

Estrella F. H.

HELEN
GONZALEZ C.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.**

SECCION VI. De la Certificación
(Art. 111 al 112)

SECCION VII. Del plan Individual de Carrera
(Art. 113 al 115)

SECCION VIII. Del Reingreso
(Art. 116 al 117)

CAPITULO III. Del Proceso de Permanencia y Desarrollo
(Art. 118 al 119)

SECCION I. De la Formación Continua
(Art. 120 al 144)

SECCION II. De la Evaluación del Desempeño
(Art. 145)

SECCION III. De los Estímulos
(Art. 146 al 174)

SECCION IV. De la Promoción
(Art. 175 al 176)

SECCION V. De la Renovación de la Certificación.
(Art. 177)

SECCION VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones.

CAPITULO IV. Del Proceso de Separación
(Art. 187 al 192)

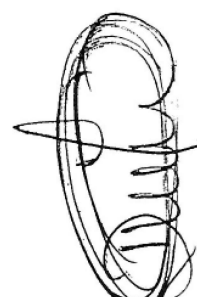
SECCION I. Del Régimen Disciplinario
(Art. 193 al 206)

SECCION II. Del Recurso de Rectificación.
(Art. 207 al 216)

**TITULO CUARTO.
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL Y COMISION DE
HONOR Y JUSTICIA.**

CAPITULO UNICO. De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia.
(Art. 217 al 227)

C. C. A. Ma. Angélica Flores Rodríguez
E. Estrella F. H.



6









313 412
2 42005

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

TRANSITORIOS

Ciudadana Licenciada Lorena Méndez Denis, Presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- que corresponde al ayuntamiento de COMALCALCO, Tabasco, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el municipio, tales como el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas atribuciones.

TERCERO.- que la Ley del Sistema de Seguridad Publica del Estado de Tabasco, establece las normas esenciales para fortalecer la carrera y el desarrollo policial y la profesionalización. Así mismo, se establece la obligación por parte del Estado de crear, operar y supervisar la Academia que formara y profesionalizara a los elementos de los cuerpos de seguridad pública, estatales y municipales, a través de la suscripción de convenios y acuerdos , así como los estímulos, promoción y alicientes al trabajo que desempeñan los elementos policiacos.

CUARTO.- que conforme al artículo 53 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el ayuntamiento con arreglo a las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás normas legislativas aplicables; deberá expedir disposiciones reglamentarias sobre seguridad pública, cuando asuma la prestación de este servicio.

QUINTO.- Que el ayuntamiento que presido, con fundamento en los dispuesto por los artículos 21 y 15 de la Constitución de los Estados unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 49,50,51,52,53,54 65 fracción II, 87, 88, 89,92 de la Ley Orgánica de los Municipios, expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

De los fines y objeto del Servicio Profesional de Carrera

Procuraduría
Florencia Rodríguez

Comalcalco

[Firma]

13 Estrada F. H

[Firma]

6

[Firma]

[Firma]

Procuraduría
Florencia Rodríguez

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 1.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con la legalidad que se requiere, con base en la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Artículo 2.- El Servicio Profesional tiene por objeto profesionalizar a los policías preventivos municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración, y operación para el máximo cumplimiento de los artículos 21 párrafos 9, 10 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a su legislación interna.

Artículo 3.- para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Academia Estatal: la Dirección General de la Academia Estatal de Seguridad Pública.

Aspirante: Aquella persona física que aprobó el reclutamiento y los cursos de formación o capacitación para ingresar como elemento operativo a la policía; o, aquella persona que fue seleccionada por cumplir con un perfil de puesto, por su experiencia, capacidad y profesionalismo, para ocupar un cargo en las unidades de servicios, o un puesto administrativo de dirección en alguna de las unidades que integran la institución.

Cadete: Persona que esté realizando el curso básico de formación policial;

Catálogo General: El catálogo General de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Centro Nacional de Información: La Dirección General del Centro General de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Centro Estatal: El centro estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Comisión: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y La Comisión de Honor y Justicia.

Consejo Nacional: El consejo nacional de Seguridad Pública

Corporación: La Institución Municipal de la Policía Preventiva Municipal a la que el Policía de Carrera haya ingresado

Instituciones de Formación. Las academias, institutos, Colegios, Centros y Direcciones de formación Policial Preventiva Regionales, Estatal y Municipales.

Ley: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Policía (s): al (los) Policía (s) Preventivo (s) Municipal (es) de Carrera.

Registro Nacional: El Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Centro Nacional de información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

C. Co. M.
 H. A. Angélica
 Flores Rodríguez
 Estrella F. H.

6

7

8

9

10

11

Artículo 9.- El Municipio, a través de la corporación policial municipal, y de sus órganos correspondientes, emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de los procedimientos que integran el Servicio, en Coordinación con la Academia Estatal y el Centro Nacional de Información, dependientes este último del Secretariado Ejecutivo.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 10.- Las Comisiones de Honor y Justicia así como la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, establecerán la adecuada coordinación con los responsables del área, respectiva del Secretariado Ejecutivo, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el servicio.

Artículo 11.- Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio, este se organizara de manera referencial, en categorías, jerarquías y grados.

Artículo 12.- Los policías, se agruparan en las categorías siguientes:

- I. Comisario Municipal;
- II. Oficial
- III. Sub Oficial;
- IV. Policías Primeros;
- V. Policías Segundos;
- VI. Policías Terceros, y
- VII. Policías.

Artículo 13.- Las Comisiones de Honor y Justicia así como la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, interpretara el presente reglamento para todos los efectos administrativos a que haya lugar, en coordinación con el ámbito estatal, a través de la Academia Estatal.

Artículo 14.- Los Fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales.
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las instituciones;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las instituciones Policiales.
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización y reconocimiento de los integrantes de la Corporación Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley y este ordenamiento.+

Artículo 15.- La carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y correcciones, que en su caso, haya acumulado el integrante. Se registrará por las normas mismas siguientes:

- I. El municipio a través de la corporación policial municipal, y de sus órganos correspondientes deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional, antes de que se autorice su ingreso a las mismas;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a la corporación policial municipal si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema.
- IV. Solo ingresaran y permanecerán en la corporación policial municipal, aquellos integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización.
- V. La permanencia de los integrantes en la corporación policial municipal está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley.
- VI. Los méritos de los integrantes de la corporación policial municipal serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas.
- VII. Para la promoción de los integrantes de la corporación municipal se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinara un Régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la corporación policial municipal.
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, solo podrá ser autorizado por la instancia que señale la Ley de la materia, y
- XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION POLICIAL MUNICIPAL DE COMALCALCO.

CAPITULO I

De los Derechos de los Integrantes de la Institución Policial.

Artículo 16.- La Federación, el municipio y las entidades federativas, se coordinaran para establecer en sus legislaciones un sistema único de emolumentos y prestaciones para los miembros de las instituciones policiales, que garanticen un sistema de remuneración y prestaciones adecuadas a las funciones que desempeñan.

El sistema único de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la institución policial que al efecto establezcan la Federación, y las Entidades Federativas se realizaran conforme a las siguientes bases:

Artículo 17.- La corporación cubrirá a los integrantes de la institución policiales una remuneración económica por los servicios efectivamente prestados.

Artículo 18.- La remuneración que se asigne en el tabulador para cada puesto, constituirá el total que debe pagarse a los integrantes de la institución policial a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

Artículo 19.- Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente este, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

F. H. Estrada F. H.

F. H. Estrada F. H.

F. H. Estrada F. H.

F. H. Estrada F. H.

F. H. Estrada F. H.

F. H. Estrada F. H.

F. H. Estrada F. H.

F. H. Estrada F. H.

F. H. Estrada F. H.

F. H. Estrada F. H.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 20.- La remuneración será uniforme para uno de los puestos consignados y se fijara en los tabuladores, quedando comprendidos en el Presupuesto de Egresos Local o su equivalente municipal.

Artículo 21.- La cuantía de la remuneración uniforme fijada en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos o su equivalente municipal referido, pero podrá incrementarse en los términos que fije la entidad federativa o el Municipio.

Artículo 22.- Se establecerán tabuladores regionales que serán elaborados tomando en consideración el distinto costo de la vida en diversas zonas Económicas d la Republica.

Artículo 23.- los pagos se efectuaran cada 15 días en el lugar en el que los integrantes de las instituciones policiales presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal o en depósito bancario.

Artículo 24.- Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de las instituciones policiales cuando se trate:

- I. De los descuentos que sirven del sistema de Seguridad Publica Social que la Entidad Federativa o Municipio adopte;
- II. De los descuentos ordenados por autoridad judicial, que fueran ordenados al policía;
- III. Del pago de abonos para cubrir prestamos provenientes del sistema de Seguridad Social que se hubiere adoptado, y
- IV. De aportaciones a seguros que contraten y consientan expresamente los integrantes de las Instituciones Policiales.

Los descuentos señalados en las fracciones III y IV, deberán haber sido aceptados de conformidad por los integrantes de las Instituciones Policiales y no Podrán exceder del 20 por ciento de la remuneración.

El monto total de los descuentos no podrán exceder del 30 por ciento del importe de la remuneración total.

Artículo 25.- en los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de permisos o vacaciones, o se les sea asignada alguna comisión, los integrantes de las Instituciones policiales recibirán el monto integro de su remuneración. Estos permisos se ajustaran a lo establecido por las leyes administrativas de las entidades federativas.

En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones legales del sistema de Seguridad social que se hubiere adoptado.

Artículo 26.- los integrantes de las Instituciones policiales que tengan más de 6 meses consecutivos de Servicio, disfrutaran de 2 periodos anuales de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejaran guardias para el ejercicio de la función Policial.

Artículo 27.- Cuando los integrantes de las Instituciones Policiales no pudieran disfrutar de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutaran de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que hayan desaparecido la causa que impidiera el disfrute ese derecho. En ningún caso los integrantes de las Instituciones policiales que presten sus servicios en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho sobre a estas, cuando haya transcurrido un año un año a partir del día en que se adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

Artículo 29.- Las jornadas dentro del servicio serán de 24 horas por 48 horas de descanso, establecidas mediante 3 turnos con horario de 24 por 24 horas cada uno a excepción de los casos de emergencia y necesario acuartelamiento.

Artículo 30.- El sistema único de prestaciones para los integrantes de la Policía Preventiva municipal de COMALCALCO se realizara conforme a lo siguiente;

I.- Para la categoría de Mandos superiores que comprenden al comisario y Sub Oficial así como la categoría de la Escala Básica que comprenden al Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero y Policía, las prestaciones mínimas serán las siguientes;

- I. Bono del día del Policía
- II. Asistencia legal
- III. Prima vacacional
- IV. Prima quinquenal
- V. Aguinaldo
- VI. Vales de despensa
- VII. Canasta Alimenticia
- VIII. Vacaciones
- IX. Bono del servidor Publico
- X. Previsión social múltiple
- XI. ISSET y prestaciones socioeconómicas.

Artículo 31.- Los Integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán todos los derechos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Servicio del Estado, la cual consagra como mínimo los seguros siguientes;

- I.- De salud que comprenden:
 - a. Atención medica preventiva;
 - b. Atención medica curativa y de maternidad.
- II.- De riesgo del trabajo.
- III.- De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- IV.- De invalidez y vida.

Artículo 32.- El Policía, tendrá los siguientes beneficios dentro del servicio:

- I. Recibir su nombramiento como integrantes del servicio;
- II. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para permanencia, desarrollo y promoción, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir las remuneración correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- IV. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción;
- V. Recibir gratuitamente formación Inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones.
- VI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cundo en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos y previstos en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada;

Mo Angela Fleites Rodriguez
 COMALCO
 Estrella Fleites Hernandez

COMALCO
 6

8

19373
 19373

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- VII. Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia;
- VIII. Sugerir a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;
- IX. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal, su categoría, jerarquía o grado. De conformidad con el presupuesto asignado a la corporación y demás normas aplicables;
- X. Gozar de las prestaciones de Seguridad Social que el Municipio o Estado establezcan;
- XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- XII. Recibir el equipo necesario y sin costo alguno,
- XIII. Recibir atención médica de urgencia y sin costo alguno, cuando seas lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro,
- XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Recibir asesoría jurídica cuando el ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;
- XVII. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- XVIII. Negarse a cumplir órdenes ilegales, y
- XIX. Los demás que establezca las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del servicio Profesional de la Carrera Preventiva Municipal.

CAPITULO II

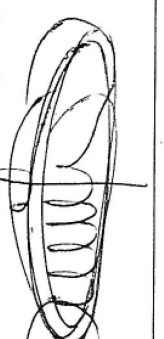
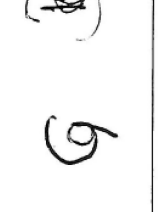
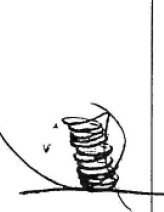
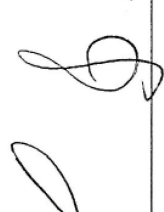
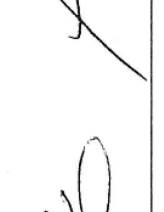
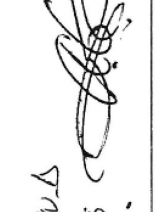
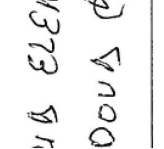
De las Obligaciones de los Integrantes De las Instituciones Policiales

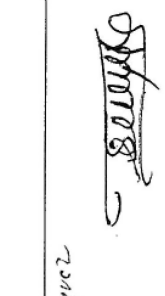
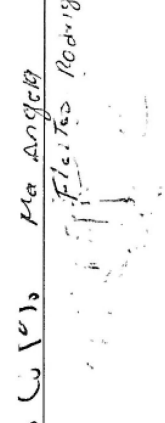
Artículo 33.- de conformidad con la ley, para que la actuación de los Policías, deberán sujetarse a las siguientes Obligaciones:

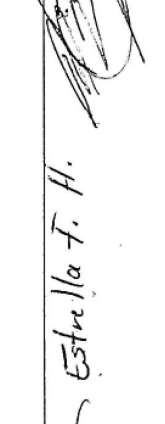
- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infringir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra, al conocimiento de ello, lo denunciara inmediatamente ante la autoridad competente;
- V. Observa un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, la acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VI. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VII. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- VIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local y federal;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- IX. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales. Así como brindarles, en su casa, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- X. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre el funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizadoras conforme a derecho;
- XI. Preservar el secreto que por asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones de determinen las leyes, y
- XII. No podrán sancionar a policías, bajo su mando que se niegue a cumplir órdenes ilegales;
- XIII. Ejercer su función con plena Observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la del Estado de Tabasco, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por este, los tratados Internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones;
- XIV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar ordenes que extrañen la ejecución de actos que manifiesten constituyan delitos o infracciones cívicas
- XV. En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato o irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de las fuerzas por los medios a su alcance;
- XVI. Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo para seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;
- XVII. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el servicio;
- XVIII. Participar en los programas de formación obligatorio a que se refiere los Procedimientos de Formación Inicial, Formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que debe cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- XIX. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales le respeto y la consideración debidos;
- XX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en el mismo y el personal bajo su mando;
- XXI. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea de mando;
- XXII. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio;
- XXIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos solo en el desempeño en el servicio. El uso de las armas se reservara exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- XXIV. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si n media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- XXV. Registrar en el informe Policial Homologado los datos de las actividades o investigaciones que realice y entregar al superior de quien dependan, un escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutara en la periodicidad que las instrucciones o los manuales de procediendo señalen. Este informe deberá elaborarse en apego escrito a las actividades realizadas o a los hechos ocurridos;
- XXVI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para sus actividades, para su analices y registro. Así mismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la corporación, para substancia procedimientos jurisdiccionales o administrativos;




REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- XXVII. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XXVIII. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- XXIX. Obtener y mantener actualizado su certificado único Policial;
- XXX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;
- XXXI. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficios propio o de terceros;
- XXXII. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos;
- XXXIII. Proporcionar a los gobernadores su nombre cuando se le soliciten y mostrar sus identificación de manera respetuosa y cortes en el desempeño de su servicio;
- XXXIV. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de su superior jerárquico deberá informarlo al superior de este;
- XXXV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sea producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXXVI. abstenerse a consumir, dentro o fuera del servicio, sustancia psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en su con sumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la corporación;
- XXXVII. abstenerse a presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la corporación o en actos del servicio;
- XXXVIII. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XXXIX. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
- XL. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de este, por la naturaleza de la misma. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XLI. Abstenerse de emitir ordenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- XLII. Abstenerse de realizar conductas que se desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del servicio;
- XLIII. Identificar los lugares de delito con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
- XLIV. No permitir que personas ajenas a la corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Así mismo, no podrán hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y
- XLV. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que medien orden o en casos de delitos en flagrancia, y
- XLVI. Las demás que determinen el Director de la corporación o su equivalente y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia en apego a las disposiciones aplicables.

Artículo 34.- en materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuara bajo la conducción y el mando del Ministerio Publico estando obligado a:

- I. Auxiliar, el ámbito de su competencia, al ministerio Publico en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito; en el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Publico para que este ordene lo conducente. Cuando la

C. C. M. Ma. Angeles Flores Rodriguez

J. Estrella F. H.

540052 540052

540052 540052

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea la suficientemente claro, el policía estará obligatorio a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;
- II. Practicar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de delitos, cumplimiento sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
 - III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucionales y legalmente establecidos;
 - IV. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondientes, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;
 - V. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
 - VI. En casos de urgencias, apoyarse en los servicios periciales disponibles para investigación del echo;
 - VII. Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público de la Federación, las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya este o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
 - VIII. Informar al inculcado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - IX. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitara que se alteren o se borren de cualquier forma los vestigios del echo o se remuevan los instrumentos usado para llevarlos a cabo, en tanto interviniere los peritos necesarios;
 - X. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejara constancia y se utilizara meramente como un registro de la investigación y no tendrán valor probatorio;
 - XI. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto. Para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;
 - XII. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones;
 - XIII. Incorporar a las bases de datos criminalísticas, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;
 - XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;
 - XV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:
 - a. Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la ley Federal contra la delincuencia Organizada, el presente código, y demás normas aplicables;
 - b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - c. Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de sus derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público de la Federación a cargo del asunto para que a este acuerde lo conducente;
 - d. Otorgar las facilidades que las leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que

Lic. Angélica
Florencia Rodríguez

C. C. V. 13

Lic. Estrella F. H.

544373 91

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

se ponga en peligro la integridad Física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia;

- e. Dictar la medida necesaria y que estén a su alcance para la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomara las medidas conducentes para la que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas, y

XVI. En el ejercicio de esta atribución el Policía deberá de asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregara a la carpeta de Investigación que se inicie.

XVII. Las demás que les confieren estas y otras Leyes. En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido al policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal.

Artículo 35.- Los Policías están impedidos para:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos Federales, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, así como los trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia, siempre que estos no sean incompatibles con sus funciones dentro del servicio;
- II. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro; solo se podrá ejercer profesión cualquiera por sí o por interpósita persona en causa propia, de su conyugue, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado;
- III. Ejercer funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendiente, hermanos, adoptante o adoptado, y
- IV. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, sindico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

Artículo 36.- El policía, solo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido asignadas mediante la licencia oficial colectiva autorizadas individualmente, o aquella que se hubiese asignado en el particular y que estén registradas colectivamente para la corporación a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 37.- Las armas solo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de cada corporación.

TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

CAPITULO I

Del proceso de la planeación y control de Recursos Humanos

Artículo 38- La Planeación del servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia las sugerencias realizadas por el consejo de participación ciudadana, la estructura orgánica las categorías, jerárquicas jerarquías, o grados. El General y el perfil del puesto por competencia.

Artículo 39- La planeación tiene como objeto establecer y coordinar los diversos procesos a través de los cuales el reclutamiento; selección de aspirante; formación inicial; ingresos; Formación continua y especializada; evolución para la permanencia desarrollo y promoción; Estímulos; sistema disciplinario; separación, retiro y recursos determinen sus necesidades integrales.

Artículo 40- El proceso de planeación control de recursos Humanos se llevara a cabo a través de los procedimientos de registro de los elementos en el Registro nacional, de la actualización del catálogo de puestos .manuales de organización y procedimientos, así como el diagnóstico del servicio de la institución política.

Artículo-41 Todos los responsables de la aplicación de este Reglamento colaboraran y Se coordinaran con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarles toda la Información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 42- A través de sus diversos procesos, los responsables de la ejecución.
De este Reglamento:

I. Registraran y procesaran la información necesaria en relación con el Catalogo General. Que establece este Reglamento y el perfil del grado por competencia, de manera coordinada Con la Dirección General de la Academia Estatal, atreves del consejo Estatal;

II. Señalaran las necesidades cuantitativas y cualitativas de los policías, referentes a capacitación, rotación , separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuado para su óptimo funcionamiento;

III. Elaboraran estudios prospectivos de los escenarios del Servicio para determinar las Necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías

IV. analiza el desempeño y los resultados de los policías, en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes;

V. Revisaran y consideraran los resultados de las evaluaciones sobre el servicio;

VI. Realizaran los demás estudios programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del servicio, y;

VII. Ejercerán las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones; Legales y administrativas correspondientes.

6

373
i
9m

ma Angela
Flavio Rodriguez

(3) (3) (3)

Estrella F. H

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CAPITULO II

Del Proceso de Ingreso

Artículo 43- El ingreso regular la incorporación de los cadetes a la corporación policial por virtud del cual se formaliza la relación jurídico- administrativa entre el policía y la corporación policial, Para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de policía dentro de la escuela básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento selección de aspirante y de forma inicial.

Artículo 44- El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídica administrativa, Entre el nuevo policía y la corporación, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones entre el nuevo policía y la corporación, preservando los principios constructivos de legalidad eficiencia profesional y honradez;

Artículo 45- una vez que el cadete ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos Correspondiente de reclutamiento y selección de aspirante y haya aprobado la formación inicial Tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como policía dentro de la escala básica con todos los derechos y obligaciones como miembro del servicio.

Sección I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 46.- La convocatoria es dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, será pública y difundida en el centro de trabajo y demás fuentes de reclutamiento en los términos contenidos y etapas que señale el presente reglamento.

Artículo 47.- cuando exista un plazo vacante o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica. La comisión del servicio Profesional de carrera, de Honor y justicia:

- I. Emitirá la convocatoria pública y dirigida a todo aspirante que desee ingresar al servicio mediante invitación publicada en el centro de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas puesto por competencia que deberán cubrir;
- II. señalará en forma precisa los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
- III. Precisar los requisitos que deben cumplir los aspirantes
- IV. señalará lugar fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- V. señalara lugar fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- VI. señalara fecha de fallo relacionada con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan aplicar;
- VII. señalara los requisitos condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, y;
- VIII. no podría existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna
- IX. deberá indicar el sueldo de la plaza para la que se está convocando.

Artículo 48.- los aspirantes interesados en ingresar al servicio una vez que dentro del periodo de reclutamiento hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, deberán reunir los requisitos a que se refiere el capítulo siguiente

SECCION II DEL RECLUTAMIENTO

49.- El reclutamiento del servicio permite atraer al mayor número de aspirante idónea, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación de policía dentro de la escala básica a través de fuentes internas y externas.

Artículo 50.- El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la escala Básica del servicio, para ser seleccionado, capacitado evitar el abandono de la corporación de policía y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el servicio.

Artículo 51.- El presente procedimiento solo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del servicio las demás categorías jerárquicas o grados estarán sujetos en lo relativo a su promoción al procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 52.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al servicio estos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia.

Artículo 53.- El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado .en caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria, en ningún caso.

Artículo 54.- Previo al reclutamiento, la corporación Municipal organizara eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al servicio.

Pro Angela
Flavio Rodriguez

Co. C. M.

Estrella F. H

9

9

9

9

9

9

9

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 55.- Los aspirantes a ingresar al servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I. tener 18 años de edad como mínimo y máximo 25;
- II. ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. ser de notoria y buena conducta;
- IV. no haber sido condenado sentencia irrevocable por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal;
- V. no haber sido condenado sentencia irrevocable por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal;
- VI. Acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza preparatoria;
- VII. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;
- VIII. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicos estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a evaluaciones periódicas que determine la comisión del servicio profesional de carrera, de honor y justicia para comprobar el no uso de este tipo de sustancia;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado;
- X. cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso;
- XI. ser ministro de algún culto religioso;
- XII. la estatura promedio del aspirante no podrá ser inferior al 1.60 centímetro;
- XIII. no presentar tatuajes, ni perforaciones ,y;
- XIV. En caso de haber pertenecido alguna corporación policial a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, deberá presentar las bajas debiendo estas ser de carácter voluntario ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.

Artículo 56.- Estos requisitos serán condiciones de permanencia en el servicio y serán causales, en todo caso de separación extraordinaria del mismo.

Artículo 57.- en todos los casos sin excepción el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

Artículo 58- si en el curso de la aplicación de este Reglamento en lo relativo al Reclutamiento, selección de Aspirante o dentro de su vida Activa en el servicio se dejare de cumplir con los anteriores requisitos, se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados del mismo los policías que se encuentren en este supuesto.

Artículo 59- Los aspirante a ingresar al servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación.

- I. Acta de nacimiento;
- II. cartilla liberada del servicio Militar Nacional, en el caso de los hombres;

Ma Angela
Planes Rodriguez

C.C.M.

Estrella F. H

94312
2006
94312
2006

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- III. constancia reciente de antecedentes no penales, emitida por la autoridad competente;
- IV. Certificado de estudios correspondiente a enseñanza mínima preparatoria;
- V. Copia de la o las bajas en caso de haber permanecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario;
- VI. Fotografía tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:
 - A. hombres sin lentes, barba bigotes y patilla con oreja descubiertas;
 - B. mujeres sin lentes sin maquillaje y con oreja descubiertas;
 - C. Comprobante de domicilio vigente(luz predial o teléfono);
 - D. Constancia de residencia;
 - E. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la institución;
 - F. Dos cartas de recomendación.

Artículo 60. – no serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional tengan algún impedimento para ser seleccionado, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones sustantivas aplicables.

Artículo 61.- Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores la comisión Municipal procederá a la aplicación de las evaluaciones de selección y en su caso proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

Artículo 62.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia, en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación dará a conocer a los aspirantes los resultados de los resultados del reclutamiento, a fin de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello.

SECCIÓN III

Artículo 63.- la selección de aspirantes permite elegir de entre quienes hayan cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar a la institución, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante.

Artículo 64.- La selección aspirante tiene como objetivo aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia mediante la aplicación de diversos exámenes, así

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

como los requerimientos de la formación inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 65.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes. Al reclutamiento, deberán evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 66. – será atribución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia, solicitar al centro de control y confianza Estatal la aplicación de los exámenes de control y confianza así como determinar el órgano que aplicara otras evaluaciones a que se refiere este reglamento, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia y el desarrollo y promoción.

Artículo 67.- el aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el presente Reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir con una estancia en la institución de formación destinada para tales efectos, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Academia.

Artículo 68.- En lo referente a la formación inicial, solo podrán ingresar a ella aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes consistentes en.

- I. Toxicológico;
- II. Estudio de personalidad;
- III. Poligráfica;
- IV. Estudio patrimonial entorno social o socioeconómico;
- V. Médico de salud física

Artículo 69.- Todo los examenes se aplicaran con criterios uniformes y procedimientos y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Estado y la Academia Estatal que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante, mediante la aplicación de procedimiento, supervisión y control de todas las pruebas con la participación del órgano interno de control del Estado.

Artículo 70.- Cada uno de los exámenes relativos a la selección de aspirantes implica diferentes condiciones para su realización, las cuales pueden ser coordinadas por consejo Estatal, la Academia, instituto, colegio o Dirección de formación policial municipal.

Artículo 71.- En todos los caso sin excepción el examinando deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado.

Artículo 72.- Al término de cada jornada de examen la lista de los evaluados deberá ser firmada para su constancia por el prestador de servicios y el coordinador municipal designado, quien estará presente durante el procedimiento de evaluación para mantener el orden y la disciplina entre los evaluados.

CCCTA, Ma. Angélica Flores Rodríguez
Estrella F.H.

6
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 73.- El resultado de todos los exámenes serán reportados directamente a la comisión Municipal, al consejo Estatal y a las instituciones de formación de que se trate.

Artículo 74.- El aspirante que haya aprobado los exámenes toxicológicos medico de conocimiento, de conocimientos generales de personalidad, estudios de capacidad físico atlética patrimonial y de entorno social tendrá derecho a recibir la formación inicial.

Artículo 75.- Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes ingresen a su curso de formación inicial serán considerados cadetes de las instituciones de formación.

Artículo 76.- Todos los cadetes se juntaran a las disposiciones aplicables, al régimen interno de cada una de las instituciones de formación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 77.- El aspirante seleccionado, una vez que haya aprobado su formación inicial podrá ingresar al servicio.

Artículo 78. – Las instancias las instancias evaluadoras efectuaran la entrega de resultado a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia, y al titular de la corporación de que se trate, en un término que no exceda de quince días hábiles.

Artículo 79. – El resultado Apto, es aquel que refleja los resultados satisfactorios a los requerimiento de la totalidad de los exámenes de esta evaluación.

Artículo 80. – El resultado Recomendable con Observaciones, es aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes, pero que existen características que deben marcarse en situaciones críticas por posibles inconsistencias en los resultados.

Artículo 81.- el resultado de "no apto". Significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Este resultado excluye de forma definitiva al aspirante seleccionado de la formación inicial y de la aplicación de los procedimientos de ingreso, hasta en tanto no se expida otra convocatoria.

Artículo 82.- las ponderaciones de los exámenes se realizaran de acuerdo de acuerdo en el cuadro referencial de puntaje a que se refieren las disposiciones generales de este reglamento.

Artículo 83.- la comisión municipal, una vez que reciba los resultados por parte de la institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondiente, así como la fecha de nueva aplicación de que se trate, si así procediera a juicio de la mencionada comisión.

Me Angela
Figueroa Rodriguez

Comalcalco

Estrella F. H.

41379

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Sección IV

De la formación inicial

Artículo 84.- La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio, como policías preventivos municipales, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 85.- La formación inicial tiene como objetivo lograr la formación de los cadetes a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, estresas y actitudes que en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías preventivos municipales garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 86. – La carrera del policía se organiza conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las. Entidades. Federativas con la dirección. General de la Academia Estatal con la participación que corresponda a la Secretaria de Educación Pública federal y a las autoridades educativas de los Estados y el Distrito federal. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la carrera policial preventiva tendrán la misma validez oficial de Estudio en todo el territorio nacional, en los terminos de las necesidades que se adopten entre las partes.

Artículo 87.– Toda la capacitación que se imparta en todas las instituciones nacionales de formación, así como las a evaluación para la permanencia del personal en activo, deberá contener expresamente la prohibición de aseguramientos arbitrarios en general y las derivadas de la revisión y vigilancia rutinarias de denuncias anónimas o por el simple hecho de que el presunto. Responsable se encuentre en una actitud sospechosa o un marcado nerviosismo a fin de atender la recomendación número 27/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias dirigida al C. Secretario de Seguridad pública Federal y a los responsables de la seguridad pública. De las Entidades federativas. Así como todas las recomendaciones que en materia de seguridad pública emita la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 88. – Las instituciones de formación, serán los establecimientos educativos que formen, actualicen. Especialicen, evalúen y certifiquen a los policías preventivos municipales de carrera.

Artículo 89. – Las instituciones de formación, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de formación para los policías preventivos municipales de carrera en coordinación con la Academia Estatal.

Ma. Angeles
F. Torres Rodriguez
C. C. M.
F. H.
Estrella

Artículo 99.- El policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

F. Estrella F. H.
C. G. M.
Floris Rodriguez
Mia Angela

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

SECCIÓN V Del Nombramiento

Artículo 100.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la local del Estado de Tabasco, a las leyes que de ellas emanen y al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de la siguiente forma: "Protesto desempeñar lela y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Tabasco, las leyes que de ella emanen, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco y demás disposiciones municipales aplicables". Esta protesta deberá realizarse antes la Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia, y/o el Director de la corporación municipal de Comalcalco, Tabasco, en una ceremonia oficial de manera posterior de su ingreso.

Artículo 101.- El nombramiento es el documento formal que se otorga al policía de nuevo ingreso, por parte de la autoridad competente, del cual se deriva la relación jurídica administrativa, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables, el cual deberá otorgarse al policía que inicia su carrera inmediatamente después que haya aprobado satisfactoriamente su curso de formación inicial.

Artículo 102. - En el acto del nombramiento se le otorga al policía, el Reglamento. Disciplinario, o su equivalente en cada corporación y se le apercibirá de los derechos obligaciones que adquiere y prohibiciones que deberá observar de acuerdo con este mismo Reglamento.

Artículo 103.- Los policías de la corporación de seguridad pública del municipio de Comalcalco, tabasco ostentaran una identificación que incluya fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía.

Artículo 104.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia y conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la corporación, expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, con el visto buen o del Director de la corporación o su equivalente.

Artículo 105.- En ningún caso un policía, podrá ostentar el grado que no le corresponda.

Mo. Angelo
Fletes Rodríguez
C.O.C.M.
12 Estrella F.H.

51
D
373
51

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 106.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia, elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al jefe inmediato superior y al Director de la corporación

Artículo 107. – Los policías recibirán su constancia de grado en una ceremonia oficial en la que se realizara la protesta antes referida.

Artículo 108.- La titulada en el puesto y el grado dentro del servicio, únicamente se obtiene mediante el nombramiento, oficial de la autoridad que lo otorga.

Artículo 109. – La aceptación del nombramiento por parte del policía le otorga todos los derechos y le impone. Todas las obligaciones y prohibiciones, establecidas en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y los Bandos de policías y gobierno del municipio.

Artículo 110.- El nombramiento contendrá por lo mínimo los siguientes datos

- I. Nombre completo del policía;
- II. Área de adscripción categoría, jerarquía o grado;
- III. Leyenda de la potestad correspondiente;
- IV. Remuneración, y
- V. Edad

SECCION VI De la Certificación

Artículo 111.- La certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control y Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 112.- La certificación tiene por objeto:

- I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones; conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional.
- II. Identificar los factores de riesgo que interfieren, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los policías:
 - a. Cumplimiento de los requisitos de edad el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
 - b. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en los que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos.
 - c. Ausencia de alcoholismo o en el que sus egresos guarden adecuada proporción de sus ingresos.

Ma Angela
Flores Rodriguez

COMALCO

Estrella F. H.

RIS ELENDA
Dona d.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- d. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
- e. Notoria buena conducta , no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público y;
- f. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta.

SECCION VII Del Plan Individual de Carrera

Artículo 113.- El plan de carrera de policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la corporación hasta su separación, en el que se fomentara su sentido de permanencia a la institución y conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre.

Artículo 114.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera el cual contempla:

- I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
- II. La fecha de evaluaciones del desempeño;
- III. Fechas de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos;
- IV. Fechas de las evaluaciones de Control y Confianza;
- V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor y;
- VI. Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.

Artículo 115.- la nivelación académica es el procedimiento académicos que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

SECCION VIII Del Reingreso

Artículo 116.- Los policías, podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 117.- Los policías a que se refiere el artículo anterior podrán reingresar al servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión Municipal;
- II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria;
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación, y
- IV. Que presenten los exámenes respectivos al procedimiento.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CAPITULO III

Del Proceso de Permanencia y Desarrollo.

Artículo 118.- La permanencia y desarrollo son el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos para continuar en la Institución Policial, conforme a los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que haya concluido, al menos, los estudios siguiente:
 - a. En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
 - b. Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c. En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de profesionalización obligatorios y contemplados en el Catálogo de Puestos y/o Profesiograma respectivo;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen , conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 119.- el proceso de Permanencia y Desarrollo contempla la Carrera Policial a través de las siguientes acciones:

- I. De la Formación Continua,
- II. De la Evaluación del Desempeño,
- III. De los Estímulos,
- IV. De la Promoción,

C. C. T. A.
 No Angela
 Flores Rodriguez
 Estrella F. H.

113 51254
 2019 511

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- V. De la Renovación de la Certificación, y
- VI. De las Licencias, Permisos y Comisiones.

SECCION I

De la Formación Continua

Artículo 120.- Los planes y programas de estudios deberán estar validados por el área correspondiente de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 121.- El desarrollo de los procesos de formación se realizara sobre las siguientes bases de coordinación:

- I. La institución de formación municipal será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario en acuerdo a su programación;
- II. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, las instituciones de formación deberán de enviar a la Academia Estatal, sus planes y programas de estudio debidamente coordinadas y homologados en los términos del presente Reglamento, y
- III. Las instituciones de formación municipales informaran mensualmente a la Academia Estatal el avance en el cumplimiento de las metas anuales previstas en el eje de profesionalización, proporcionando para tal efectos los siguientes datos: etapa, nivel de escolaridad o grado, nombre de la actividad académica realizada, fechas de inicio y conclusión, relación de participantes que concluyeron y el curso correspondiente. Todas esas actividades la realizara la institución de formación municipal, a través de los consejos académicos consultivos correspondientes y del Consejo Estatal.

Artículo 122.- Las etapas de formación continua y especializada, de los integrantes del servicio, se realizaran a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 123.- La carrera del policía, se organizara conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las Entidades Federativas, Academia Estatal con la participación que corresponda a la Secretaria de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas de los Estados. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Carrera Policial Preventiva tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Artículo 124.- los recursos deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

Mo. Angela Flores Rodriguez,
O.C.M.
Estruella F. H.

6
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 125.- Las instituciones de formación serán los establecimientos educativos donde se desarrollara la formación continua y especializada, mediante la cual se actualice a los integrantes de las corporaciones policiales de que se trate. Dichas instituciones evaluarán y certificarán a los policías.

Artículo 126.- Las instituciones de formación, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de formación continua y especializada para los policías en coordinación con la Academia Estatal.

Artículo 127.- Las instituciones de formación en coordinación con la Dirección General de la Academia Estatal, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías.

Artículo 128.- La formación se sustentará en los planes y programas de estudios y manuales, que de manera coordinada entre la Dirección General de la Academia Estatal, el Estado y el Municipio se emitan, con la debida participación de los Consejos Académicos, en acuerdo con los criterios técnicos planteados en el procedimiento de formación inicial de este Reglamento.

Artículo 129.- El Municipio realizará las acciones conducentes con el Estado, para homologar los perfiles del grado por competencia que señala el presente Reglamento.

Artículo 130.- Para la realización de las actividades académicas de formación continua y especializada, las instituciones de formación Municipal, podrán participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, a través del Consejo Estatal.

Artículo 131.- La formación continua es la etapa mediante la cual los policías son actualizados en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio.

Artículo 132.- Dentro de la etapa de formación continua se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para el policía.

Artículo 133.- La formación especializada es la etapa en la que se prepara a los policías, para la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.

Artículo 134.- La formación continua tendrá una duración mínima de 145 horas por año para todo policía activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 135.- El policía, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos

C. C. M. 3
Xela Angulo
Flores Rodriguez

R. V. Estrella F. H.

255 ELENA
YAN379 452
DOUD

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

anteriores, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 136.- El desarrollo de los procesos de formación se realizara, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de formación inicial.

Artículo 137.- La elevación de los niveles de escolaridad para el policía, está dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica y media.

Artículo 138.- Las corporaciones policiales, promoverán que su personal eleve los niveles de escolaridad, en los casos que no haya concluido los estudios de educación básica y media.

Artículo 139.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia con el apoyo de la Academia Estatal, promoverá dentro de las corporaciones de seguridad pública que su personal eleve los niveles de escolaridad; para ello, dentro del marco del Anexo Técnico correspondiente, se promoverán recursos para apoyar al personal que no ha concluido estudios de secundaria o preparatoria, con la participación del Consejo Estatal.

Artículo 140.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia, promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Unidad de Preparatoria Abierta, la firma de convenios para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de educación básica y media, a través del Consejo Estatal.

Artículo 141.- Los recursos que se determinen en el Anexo Técnico para la elevación de los niveles de escolaridad, podrán destinarse para pago de docentes, material didáctico, bibliográfico y pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los policías inscritos.

Artículo 142.- Los policías, a través de las instituciones de formación locales y especializada en las Academias Regionales de Seguridad Publica u otras instancias educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera, con la participación del Consejo Estatal.

Artículo 143.- El programa de formación especializada, se desarrollara bajo los siguientes lineamientos:

- I. Los programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente de reconocida solvencia profesional, ya sean nacionales o extranjeros;
- II. Las actividades académicas de especialización se realizaran de conformidad con los lineamientos establecidos por la Academia Estatal, con la correspondiente participación de los consejos académicos, para los cuales se consideran los aspectos y necesidades regionales, en los que se señalan las características y duración de dichas actividades, y
- III. El Municipio tramitara la obtención de la constancia por la formación especializada de los policías, a través de las Academias Regionales de Seguridad Publica, con la participación que corresponda al Consejo de Estatal de Seguridad Publica.

Secretaría

Flóres Pedriguez

Ala Angela

C. C. M.

[Firma]

Estrella F. H.

[Firma]

9

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

ENCUENTRO
20000 C.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 144.- La alta dirección es un conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencia, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones policiales.

SECCION II De la Evaluación del Desempeño

Artículo 145.- La Evaluación del desempeño, tiene por objeto ponderar el desarrollo y rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta la profesionalización y promociones obtenidas, siendo aquella de carácter obligatorio y aplicación anual.

SECCION II De los Estímulos

Artículo 146.- Los estímulos, constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan estos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas.

Artículo 147.- Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 148.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal determinara los estímulos, a propuesta de la Comisión Municipal, de conformidad con el presente Reglamento, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, en los términos del convenio que celebre el municipio con el Estado.

Artículo 149.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia, desarrollara un proyecto de otorgamiento de estímulos, a favor de los policías, y elaborara un Reglamento para su otorgamiento.

Artículo 150.- El régimen de estímulos dentro del servicio, comprende el "Premio al Buen Policía", las recompensas, consideraciones, menciones honoríficas, distintivos y reconocimientos, por medio de los cuales la gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del policía.

Artículo 151.- Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados den este procedimiento; pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 152.- Todo estímulo otorgado por la corporación, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 153.- La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos, se realizara en un evento que coincida con un acontecimiento de la policía preventiva municipal de importancia relevante y será presidida por el Presidente Municipal o por el Director de la corporación o su equivalente.

Artículo 154.- Si un policía, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, y/o comisión de Honor y Justicia, resolverá sobre el particular.

Artículo 155.- Los estímulos a los que se pueden hacer acreedores los policías son:

- I. Premio al Buen Policía, en los términos del acuerdo celebrado entre el municipio y el Estado;
- II. Condecoración;
- III. Mención Honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación, y
- VI. Recompensa.

Artículo 156.- Es la presea o joya, que galardona un acto o hechos relevantes del policía.

Artículo 157.- Las condecoraciones que se otorgaren al policía en activo de la corporación, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Merito Social;
- IV. Merito Ejemplar;
- V. Merito Tecnológico;
- VI. Merito Facultativo;
- VII. Merito Docente, y
- VIII. Mérito Deportivo.

Artículo 158.- La condecoración al mérito policial, se otorgara en primera y segunda clase, a los policías que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la corporación;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
 - a. Por su diligencia en la captura de delincuentes;

Co. C. M.

Estrella F. H.

8

Fla. T. S. Rodríguez,

Fla. T. S. Rodríguez,

9

9

9

9

9

9

9

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- b. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidente y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
- c. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
- d. Actos en cumplimiento de comisiones o maniobras de riesgo extraordinario;
- e. Actos que comprometan la vida de quien las realice, y
- f. Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación.

Artículo 159.- Se confiere a los policías en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

Artículo 160.- La condecoración al mérito cívico, se otorgara a los policías, considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como responsables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

Artículo 161.- La condecoración al mérito social, se otorgara a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinadas.

Artículo 162.- La condecoración al mérito ejemplar, se otorgara al policía, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la corporación.

Artículo 163.- La condecoración al mérito tecnológico, se otorgara en primera y segunda clase a los policías, que invente, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para las corporaciones de Seguridad Publica, o para la Nación.

Artículo 164.- Se confiere en primera clase a los policías, que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Nación o para el beneficio Institucional y en segunda clase, a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la corporación.

Artículo 165.- La condecoración al mérito facultativo, se otorgara en primera y segunda clase, a los policías, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los recursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

Artículo 166.- La condecoración al mérito docente, se otorgara en primera y segunda clase, a los policías que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios periodos.

Mo Angélica
Flores Rodríguez

L. C. V. I.

L. Estrella F. H.

V. M. ELENA
DOVA C.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 167.- Se confiere en primera clase al policía, que imparta asignaturas de nivel superior y en segunda clase, al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

Artículo 168.- La condecoración al mérito deportivo, se otorgara en primera y segunda clase, a los policías preventivos municipales de carrera que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte. Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la corporación, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de la corporación, tanto en justas de nivel nacional como internacional.

Artículo 169.- La mención honorífica se otorgara al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, solo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente, a juicio de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia.

Artículo 170.- El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 171.- La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia.

Artículo 172.- Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la corporación, a fin de incentivar la conducta del policía creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrada y reconocida por la corporación y por la Nación.

Artículo 173.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la institución, y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

Artículo 174.- En el caso del que el policía, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, esta será entregada a sus deudosos.

SECCION IV
De la Promulgación

BRIGADAS
373
10000 d.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

SECCION IV

De la Promulgación

Artículo 175.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los policías la categoría y jerarquía superior al que ostente conforme a las disposiciones legales aplicables y cuando exista la vacante correspondiente.

Artículo 176.- Los requisitos para que los policías puedan participar en la promoción serán los siguientes:

- I. Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;
- II. Conservar los requisitos de ingreso y permanencia;
- III. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;
- IV. Aprobar las evaluaciones de control y de confianza; y

La promoción solo podrá llevarse a cabo cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría y jerarquía superior inmediata, y esta podrá ser de manera vertical y horizontal de no existir una plaza vacante de nivel superior inmediata.

Cuando un policía este imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada para participar total o parcialmente en las evoluciones de promoción, tendrá derecho a presentarlas una vez desaparecida esa causa.

Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él, será separado del Servicio Profesional de Carrera.

SECCION V

De la Renovación de la Certificación

Artículo 177.- La renovación de la Certificación es el proceso mediante el cual los policías se somete a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.

SECCION IV

De las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 178.- Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación del Servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 179.- Las licencias que se concedan a los integrantes de las instituciones policiales son las siguientes:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria y
- III. Por enfermedad.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 180.- La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los integrantes de las instituciones policiales, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de **1 día a meses** para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. Solo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Director de la Corporación o su equivalente de la Policía Preventiva, y
- II. En las licencias mayores de 5 días al personal dejara de recibir sus percepciones.

Artículo 181.- Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud de los integrantes de las instituciones policiales y a juicio del Director de la Corporación o su equivalente para separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma, derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.

Artículo 182.- La licencia por enfermedad se registrará por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 183.- Para cubrir el cargo de los integrantes de las instituciones policiales que obtengan licencia, se nombrará a otros integrantes de las instituciones policiales que actúen de manera provisional. La designación de los integrantes de las instituciones policiales que ocuparán dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias Locales y Municipales.

Artículo 184.- El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, dando aviso por escrito a la Dirección de Administración y a la Comisión.

Artículo 185.- La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del Servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del mismo.

Artículo 186.- Los policías comisionados a unidades especiales, serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrará al Servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

CAPITULO IV Del Proceso de Separación

Artículo 187.- La separación es el acto mediante el cual la Institución Policial, da por terminada la relación laboral, cesando los efectos del nombramiento entre esta y el policía, de manera definitiva dentro del Servicio, considerando las siguientes secciones:

- I. Del Régimen Disciplinario, y
- II. Del Recurso de Rectificación.

Artículo 188.- Las causales de separación del policía de la Institución Policial son Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 189.- Las causales de separación Ordinaria del Servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.**

- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global, y
- IV. La muerte del policía.

Artículo 190.- La causal de separación Extraordinaria del servicio, procederá ante la evidencia y comprobación relativa al incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía.

Artículo 191.- La separación del Servicio para los integrantes de las Instituciones Policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizara mediante el siguiente procedimiento:

- I. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión, en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes.
- II. La comisión notificará la queja al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la situación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;
- III. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al servicio para los Integrantes de las Instituciones Policiales, hasta en tanto la Comisión resuelva la conducente;
- IV. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión, resolverá sobre la queja respectiva. El presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinente; y
- V. Contra la resolución de la Comisión no procederá recurso administrativo alguno.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por superior jerárquico al servidor público que de conformidad a la reglamentación en la materia, ejerce ascendencia sobre otro servidor público de escalafón o línea de mando inmediata inferior.

Artículo 192.- En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la Institución Policial solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reinstalación a la Institución Policial.

**SECCION II
Del Régimen Disciplinario**

Artículo 193.- El Régimen Disciplinario comprenderá: deberes, correcciones disciplinarias, principios de actuación, leyes, sanciones aplicables y procedimiento para su aplicación, al policía que viole las disposiciones de este ordenamiento, sujetándose a la normatividad aplicable.

Artículo 194.- Las sanciones que serán aplicables al Policía responsable son:

- I. Amonestación;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

II. Suspensión;

III. Remoción;

IV. Correcciones Disciplinarias y;

Artículo 195.- La Amonestación es el acto por el cual se advierte al policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, mediante ellas se le informa las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al policía, en público o en privado.

Artículo 196.- La suspensión es la interrupción de la relación laboral existente entre el policía y la Institución Policial, misma que no excederá de diez días hábiles o del término que establezcan las leyes administrativas Estatales y/o Municipales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, ordenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

Artículo 197.- La Remoción es la terminación de la relación laboral entre la Institución Policial y el policía, sin responsabilidad para aquella.

Artículo 198.- Son causales de remoción las siguientes:

- I. Solicitar dinero al ciudadano;
- II. Despojar pertenencias al ciudadano al momento de su detención y no registrarla;
- III. Intimidar al ciudadano de sus derechos;
- IV. Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada;
- V. Acumular más de ocho inasistencia injustificada durante un año;
- VI. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervantes;
- VII. Abandonar sin el consentimiento de su superior el área de servicios asignadas;
- VIII. Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la corporación;
- IX. Negar a cumplir sanción o el correctivo disciplinario impuesto;
- X. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicara el procedimiento de retiro en lo conducente;
- XI. Cometer actos inmorales durante su jornada;
- XII. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- XIII. Desobedecer, causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- XIV. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en las tarjetas de control de asistencia; marcar por otra dicha tarjeta, firmar por otro policía, las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas.
- XV. Revelar información de la corporación, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona;

Ma. Angélica Flores Rodríguez

C. C. M.

E. Estrella F. H.

V. N. 373 D. 101

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

- XVI. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Institución;
- XVII. Destruir sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- XVIII. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Corporación Policial Municipal, de sus compañeros y demás personal de la Institución;
- XIX. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general toda aquella propiedad de la Corporación de sus compañeros y demás personal de la misma;
- XX. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo,
- XXI. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar encontrad re sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la Corporación Policial Municipal;
- XXII. Dormir irse durante su servicio;
- XXIII. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Corporación y la vida de las personas;
- XXIV. La violación de los principios de actuación a que se refiere el artículo 22 de la Ley y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento de ingreso, y
- XXV. La sanción de remoción se aplicara a los policías cuando, a juicio de la autoridad competente, hayan violado los preceptos a que se refiere el ingreso, en todo caso la policía podrá interponer el recurso administrativo de revocación contra el acto de autoridad que se derive de la violación de esos artículos.

Artículo 199.- El procedimiento de remoción se realiza conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciara de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión, encargado de la instrucción del procedimiento;
- II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;
- III. Se enviara una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término de 10 días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia salvo prueba en contrario;
- IV. Se citara al policía a una audiencia en la que se desahogaran los pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por si o por medio de su defensor;
- V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificara al interesado;
- VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado, o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y

13 Estrella F.A.
C. C. M.
Floreto Rodriguez
110 Angelo

110373 5/11/19
NOVO 0.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.**

- VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal del policía, siempre que su juicio a si convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesara si así lo resuelve la Comisión, independientemente de la iniciación continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 200.- Los policías que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado grave por la Ley, serán, en todo caso, suspendidos por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que esta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria solo procederá su indemnización

Artículo 201.- En todo caso el Policía como probable responsable tendrá expedita la vía para interponer el curso correspondiente.

Artículo 202.- Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los policías, cuyos actos u omisiones solo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina.

Artículo 203.- Los arrestos pueden ser:

- I. Sin perjuicio del servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrara en su unidad administrativa para concluirlo, y
- II. Dentro de las instalaciones, desempeñando sus actividades exclusivamente.

Artículo 204.- Los arrestos serán aplicados de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente:

- I. A los policías primero y Segundo, hasta por 12 horas;
- II. A los policías Tercero, hasta por 24 horas, y
- III. A los policías (tropas, hasta por 36 horas.

Artículo 205.- En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quien haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 206.- Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

SECCION II**Del Recurso de Rectificación**

Artículo 207.- A fin de otorgar al Cadete y al Policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, estos podrán interponer el recurso de Rectificación.

Alc. Angeles
F. Torres Rodriguez
C. C. M.
Estrella F. H.

Handwritten signature/initials.

Handwritten mark.

Handwritten signature/initials.

Handwritten mark.

Handwritten signature/initials.

Handwritten text: 45373 y 45374, 120000 C.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

Artículo 208.- En contra de todas las resoluciones de la Comisión, a que se refiere este Reglamento, el Cadete o Policía podrá interponer ante la misma, el recurso de Rectificación dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 209.- El recurso de Rectificación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión impugnada por el Cadete o Policía, a quien vaya dirigida su aplicación,

Artículo 210.- La comisión, acordada si es o no, de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite, ordenara que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el Cadete o Policía.

Artículo 211.- En caso de ser admitido el recurso, la Comisión, señalara día y hora para celebrar una audiencia en la que el Cadete o Policía inconforme, podrá alegar por sí o por persona de sus confianza, lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictara la resolución respectiva dentro del término de 30 días. En contra de dicha resolución ya no procederá otro recurso alguno.

Artículo 212.- La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Cadete o Policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

Artículo 213.- El Cadete o Policía promoverá el recurso de Rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El Cadete o Policía promoverá interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;
- II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles la prueba confesional;
- III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofender al Cadete o Policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y solo serán recabadas por la autoridad, en caso de la que los documentales obren en el expediente en el que se haya originado la resolución que se recurre;
- IV. La comisión podrá solicitar que rinda los informes que estime pertinentes, todas y cada uno de las personas que hayan invertido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la reparación;
- V. La comisión acordara lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o Policía, ordenado el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y
- VI. Vencidos el plazo para el rendimiento de pruebas, la comisión. Dictara la resolución que proceda en un término que no excederá de 30 días hábiles.

Artículo 214.- El recurso de Rectificación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones de control de confianza que se hubieren aplicado.

Artículo 215.- La Interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que esta no aparezca en el expediente u hoja de servicio del Policía de se trate, asimismo si no resultare responsable, será restituído en el goce de sus derechos.

Artículo 216.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la comisión tomara en consideración los factores siguientes:

H. Angeles
Fluores Rodriguez

C. C. M.

L. Estrella F. H.

V. M. 373

V. M. 373

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.**

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la corporación;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el servicio;
- VII. La circunstancia y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;
- IX. En su caso, el monto del beneficio daño o perjuicio económicos derivado del incumpliendo de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Perjuicios originados al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros policías preventivos municipales de carrera, y
- XIV. Daños causados al material y equipo.

TITULO CUARTO**INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL Y LA COMISION DE
HONOR Y JUSTICIA.****CAPITULO UNICO**

Artículo 217.- Para el óptimo funcionamiento del servicio de las instituciones Policiales, la coordinación de acciones, homologación de la función policial y su seguridad jurídica, además de ser las mismas encargadas de resolver sobre los procesos para el ingreso, percepción, permanencia, reconocimientos y separación o baja del Servicio de Carrera Policial y de los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia, así como los asuntos y controversias relacionados con el Servicio de Carrera Policial; y por violación a las obligaciones y deberes relativos al régimen disciplinario, contara con los órganos colegiados siguientes: Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y La Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 218. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera policial, se compondrá de la siguiente manera:

- I. Un Titular, que será el Presidente Municipal, con voz y voto;
 - Un suplente, que será el Director de Seguridad Pública Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente, sólo con voz;
- III. Un Vocal, que será un Representante de Administración o la autoridad equivalente, con voz y voto;
- IV. Un Vocal, que será el representante del Órgano de Asuntos Internos, sólo con voz;
- V. Un Vocal de Mandos, que será un Oficial, con voz y voto;
- VI. Un Vocal, que será un elemento de la Policía Preventiva, con voz y voto; y
- VII. Un Vocal, que será un elemento de Vialidad y Tránsito, con voz y voto.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

En aquellos municipios que no tengan a su cargo la función de vialidad y tránsito, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad, en caso de empate.

El único integrante que tendrá suplente será el Presidente de la Comisión.

Los vocales serán designados por el titular de la unidad administrativa u operativa a la que pertenezcan, y deberán ser de probada experiencia, reconocida solvencia moral o destacada en su función.

ARTÍCULO 219. Son atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial:

I. Aplicar y observar las disposiciones relativas al Servicio de Carrera Policial, así como expedir los lineamientos respecto de procesos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, evaluación del desempeño y programas de profesionalización;

II. Conocer sobre el otorgamiento de promociones, ascensos, reconocimientos y estímulos tomando en cuenta las sanciones aplicadas, méritos y demás antecedentes;

III. Analizar y sugerir las modificaciones necesarias a los procedimientos de formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización y profesionalización de los policías;

IV. Conocer y resolver los procedimientos de separación, derivados de la aplicación de las reglas del Servicio de Carrera Policial;

V. Conocer y resolver las controversias del Servicio de Carrera Policial y las que atañan a la profesionalización, iniciadas por los policías, en las que reclamen:

- a) Violación a sus derechos por no haber sido evaluado objetivamente su desempeño;
- b) No haber sido convocados a cursos de capacitación, adiestramiento, actualización, especialización o cualesquier otros de profesionalización;
- c) No permitirles participar o continuar en algún proceso de promoción o ascenso; o
- d) La determinación de su antigüedad.

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que sean acordadas por la propia Comisión.

ARTÍCULO 220.- La Comisión de Honor y Justicia, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Titular, que será el Presidente Municipal, con voz y voto;
 - Un suplente, que será el Director de Seguridad Pública Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente, sólo con voz;
- III. Un Vocal, que será el representante de administración o la autoridad equivalente, con voz y voto;
- IV. Un Vocal, que será el representante del Órgano de Asuntos Internos, sólo con voz;
- V. Un Vocal de Mandos, que será un Oficial, con voz y voto;
- VI. Un Vocal, que será un elemento de la Policía Preventiva, con voz y voto; y
- VII. Un Vocal, que será un elemento de Vialidad y Tránsito, con voz y voto.

En caso de empate el presidente de la comisión cuenta con voto de calidad.

Ma. Angeles
F. L. Rodríguez

C. C. M.

Que J. Estruella F. H.

214 515K
54373
VIT
000

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE
COMALCALCO. TABASCO.**

El único integrante que tendrá suplente será el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 221.- Las Comisiones de Honor y Justicia tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y resolver sobre las faltas graves que no constituyan un delito, en que incurran los Integrantes, a los deberes y obligaciones establecidos en esta Ley, la Ley General, así como a los principios de actuación previstos en las mismas, y a las disposiciones en la materia;
- II. Resolver sobre la suspensión temporal y la separación y remoción de los Integrantes, derivadas de procedimientos disciplinarios; y
- III. Conocer y resolver los recursos.

En caso de tener conocimiento de la comisión de un delito, la Comisión respectiva deberá dar conocimiento a la autoridad competente.

Artículo 222.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Comisión de Honor y Justicia, contará con el apoyo de las autoridades administrativas de la corporación, así como de los comités que se establezcan al efecto.

Art.223.- Las comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y la de Honor y Justicia, sesionara en la sede de la corporación, por convocatoria del secretario de la misma.

Artículo 224.- Solo en casos extraordinarios se convocara a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de Seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 225.- Para que se lleve a cabo una sesión de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia, deberá contar con el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros que dentro de sus atribuciones cuenten con voto y se encuentren presentes. En caso de empate, el titular tendrá voto de calidad.

Artículo 226.- El voto de los integrantes será secreto; el secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 227.- Cuando algún miembro de la comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, o la Comisión de Honor y Justicia, tenga una relación efectiva, familiar, profesional, o una diferencia personal o de otra índole con el policía probable infractor, o con el representante de este, que impida una actuación imparcial de su cargo, deberá excusarse ante el Titular de este.

Artículo 228.- Si algún miembro de la comisión no se excusa, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el policía probable infractor, o su representante, para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Titular resolver sobre el particular.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periodo Oficial del Estado y la Gaceta Municipal. El servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal, se ira estableciendo gradualmente, así como los órganos para su operación, a que se

Pro Angela
Flies Rodriguez

ॐ

Esfeller F. H.

7 November 1937

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

refiere este procedimiento de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos que se celebren con el Estado.

Segundo.- Se deroga el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, aprobado en la sala de cabildo municipal del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco de 2014, celebrada en fecha 16 de Julio del año 2014 y publicado en la gaceta Oficial del Estado en el mes de Septiembre de 2014; para lo cual se realizaran los trámites para la publicación del presente, en la Gaceta Oficial del Estado en un plazo no Mayor a 30 días naturales a partir de la fecha. Asimismo se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- El Municipio celebrara Convenios de Coordinación con el Estado. Con Objeto de ir implementando gradualmente el Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva Municipal, en los términos de su legislación interna y el presente Reglamento.

Cuarto.- El Municipio realizara todas las acciones de coordinación necesarias, a fin de proceder, desde luego, a elaborar el perfil del puesto por competencia del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva Municipal.

Quinto.- Mientras se expidan los manuales de organización, procedimiento y servicios al público, el presidente Municipal queda facultado para resolver lo Relativo al Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva Municipal y contara con un plazo de ciento ochenta días para expedir su normatividad interior; a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Sexto.- Los órganos a que se refiere el presente Reglamento, se integran en un término no mayor de ciento veinte días a la publicación del mismo, en los términos del convenio de coordinación celebrado con el Estado.

Séptimo.- Cuando la funciones o atribuciones de alguna unidad administrativa municipal, establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra unidad la que el mismo establece, o cuando se cambie de adscripción, del personal, mobiliario, archivo y en general el equipo que aquella haya utilizado, pasaran a la unidad que previamente se determine.

Octavo.- El plazo para la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial será de hasta 1 año, a partir de la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, debido a que se requiere que el personal en activo:

- Cuente con las evaluaciones de control de confianza;
- Que tenga la equivalencia de la formación inicial y;
- Que cubra con el perfil en la parte de re nivelación académica.

Para tales afectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedaran fuera de la Institución Policial.

REGLAMENTO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALSE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE-----

Ha. Angela Flores Rodriguez
 C.C.M.
 Estrella F. H.

5/14/373
 5/12

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

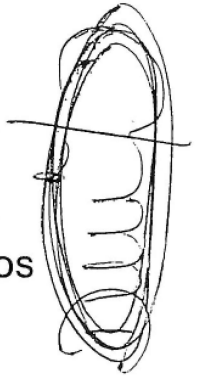


LORENA MÉNDEZ DENIS
Primera regidora y Presidente Municipal



EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ,
Segundo Regidor Propietario
Y Síndico de Hacienda de Ingresos

Candelaria García de los Santos
tercer Regidora Propietaria
y Síndico de Hacienda de Egresos



Ma Angela Fleites Rodríguez

9

MARIO HUMBERTO BROCA LAZARO

Cuarto Regidor

MA ANGELA FLEITES RODRÍGUEZ

Quinta Regidora



JESUS RODRÍGUEZ JIMENEZ,
RICARDEZ

Sexto Regidor



INDIRA GRACIELA JIMÉNEZ

Séptima Regidora



FELIPE VALENZUELA VERA

Octavo Regidor

MARIA ELENA
CORDOVA C.

MARIA ELENA CORDOVA CORDOVA

Noveno Regidora



ALCIVIADES DE LA CRUZ IZQUIERDO

Décimo Regidor



MARISOL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

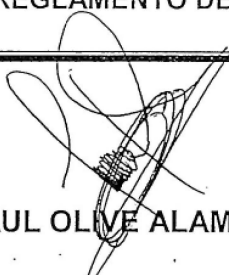
Décimo primer Regidora




MARIA ELENA
CORDOVA C.

Ma Angela Fleites Rodríguez
C.C.M.
Estrella F. H.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.


RAUL OLIVE ALAMILLA,

Décimo segundo Regidor

Estrella Fleites Hernández
ESTRELLA FLEITES HERNÁNDEZ

Décimo tercer Regidora

~~Claudia~~
CLAUDIA CANCINO MÉNDEZ

Décima cuarta Regidora

LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, LA SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ. -----
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCION II
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. PARA SU DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO,
TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES
OCTUBRE DE AÑOS DOS MIL DIECIOCHO

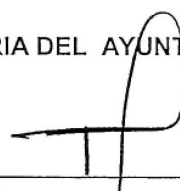
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LORENA MÉNDEZ DENIS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO




LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO

SECRETARIA

LA QUE SUSCRIBE LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (24) VEINTICUATRO FOJAS VALIDAS EN AMBOS LADOS SON COPIAS FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE



SECRETARIA

LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE COMALCALCO TABASCO.

No.- 941

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-1

RESUMEN

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2019	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2019	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
PRESUPUESTO TOTAL	\$360,278,831.64	\$379,502,086.87	\$58,339,798.35	\$321,162,288.52
PARTICIPACIONES	\$195,787,049.35	\$204,473,636.23	\$42,823,377.36	\$161,650,258.87
Economías	\$0.00	\$212,752.23	\$49,643.36	\$163,108.87
Nuevo	\$195,787,049.35	\$204,260,884.00	\$42,773,734.00	\$161,487,150.00
INGRESOS DE GESTIÓN	\$11,686,105.48	\$12,048,595.95	\$1,369,803.72	\$10,678,792.23
Economías	\$0.00	\$362,490.47	\$262,490.47	\$100,000.00
Nuevo	\$11,686,105.48	\$11,686,105.48	\$1,107,313.25	\$10,578,792.23
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA	\$82,230,887.39	\$89,754,442.70	\$0.00	\$89,754,442.70
Economías	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nuevo	\$82,230,887.39	\$89,754,442.70	\$0.00	\$89,754,442.70
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL	\$37,562,537.49	\$41,281,372.72	\$9,512,841.18	\$31,768,531.54
Economías	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nuevo	\$37,562,537.49	\$41,281,372.72	\$9,512,841.18	\$31,768,531.54
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$4,898,684.91	\$4,997,266.76	\$1,495,747.48	\$3,501,519.28
Economías	\$0.00	\$62,968.95	\$35,530.82	\$27,438.13
Nuevo	\$4,898,684.91	\$4,934,297.81	\$1,460,216.66	\$3,474,081.15
ISR PARTICIPABLE	\$7,533,902.02	\$7,817,076.24	\$1,098,638.31	\$6,718,437.93
Economías	\$0.00	\$283,174.22	\$197,501.36	\$85,672.86
Nuevo	\$7,533,902.02	\$7,533,902.02	\$901,136.95	\$6,632,765.07
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	\$0.00	\$1,642,556.45	\$879,991.55	\$762,564.90
Economías	\$0.00	\$552,537.40	\$535,478.18	\$17,059.22
Nuevo	\$0.00	\$1,090,019.05	\$344,513.37	\$745,505.68
SUBSIDIO FORTASEG	\$12,120,000.00	\$8,981,755.60	\$0.00	\$8,981,755.60
Economías	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nuevo	\$12,120,000.00	\$8,904,662.00	\$0.00	\$8,904,662.00
Refrendo	\$0.00	\$77,093.60	\$0.00	\$77,093.60
INGRESOS DE GESTIÓN (30% FONDO POR	\$8,459,665.00	\$8,475,984.22	\$1,129,998.75	\$7,345,985.47
Economías	\$0.00	\$16,319.22	\$16,319.22	\$0.00
Nuevo	\$8,459,665.00	\$8,459,665.00	\$1,113,679.53	\$7,345,985.47
INADEN MOVER A MÉXICO	\$0.00	\$29,400.00	\$29,400.00	\$0.00
Economías	\$0.00	\$29,400.00	\$29,400.00	\$0.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7971, DE FECHA 29/01/2019, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DEL TRIMESTRE: ACTA No. 18 ORDINARIA DE FECHA 05/FEBRERO/2019. ACTA No. 21 ORDINARIA DE FECHA 05/MARZO/2019 Y No. 23 ORDINARIA DE FECHA 05/ABRIL/2019.



JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



C. SAUL PLANCARTE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSE MANUEL PÉREZ MENDOZA
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta reproducción de la original, consistente en el Formato PT-1 del Presupuesto Municipal de Egresos del Programa Operativo Anual correspondiente al Primer Trimestre del 2019, de fecha 05 de abril de 2019, documental que tuve a la vista y obra en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2019	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2019	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
INVERSION TOTAL	\$360,278,831.64	\$379,502,086.87	\$58,339,798.35	\$321,162,288.52
PARTICIPACIONES	\$195,787,049.35	\$204,473,636.23	\$42,823,377.36	\$161,650,258.87
GASTO CORRIENTE	\$195,187,049.35	\$203,873,636.23	\$42,823,377.36	\$161,050,258.87
SERVICIOS PERSONALES	\$133,325,111.00	\$136,727,349.57	\$30,061,449.50	\$106,665,900.07
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL I	\$33,660,515.00	\$33,660,515.00	\$8,737,346.43	\$24,923,168.57
1200.- RENUMERACIONES AL PERSONAL I	\$11,549,736.00	\$11,575,497.60	\$2,822,957.00	\$8,752,540.60
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES	\$63,385,164.00	\$63,385,164.00	\$9,162,626.08	\$54,222,537.92
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$8,019,704.00	\$8,091,499.00	\$2,676,711.95	\$5,414,787.05
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	\$14,518,492.00	\$14,674,662.47	\$4,176,015.83	\$10,498,646.64
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORI	\$2,191,500.00	\$5,340,011.50	\$2,485,792.21	\$2,854,219.29
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,983,000.00	\$10,227,770.34	\$2,309,035.37	\$7,918,734.97
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	\$3,432,000.00	\$3,721,741.46	\$298,185.69	\$3,423,555.77
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$36,000.00	\$1,009,399.14	\$542,026.73	\$467,372.41
2300.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	\$0.00	\$8,500.00	\$441.30	\$8,058.70
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CON	\$600,000.00	\$813,334.86	\$159,888.55	\$653,446.31
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACE	\$0.00	\$13,120.00	\$1,165.04	\$11,954.96
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y A	\$2,856,000.00	\$3,253,461.48	\$1,007,121.20	\$2,246,340.28
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS C	\$0.00	\$25,019.80	\$22,318.80	\$2,701.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y A	\$1,059,000.00	\$1,383,193.60	\$277,888.06	\$1,105,305.54
SERVICIOS GENERALES	\$40,155,054.32	\$45,453,971.94	\$9,357,127.81	\$36,096,844.13
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$16,256,054.32	\$16,983,554.32	\$2,451,483.00	\$14,532,071.32
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$5,880,000.00	\$6,935,885.44	\$466,293.92	\$6,469,591.52
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENT	\$4,370,000.00	\$7,389,000.00	\$2,588,899.43	\$4,800,100.57
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARI	\$12,000.00	\$66,279.00	\$51,701.20	\$14,577.80
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPA	\$333,000.00	\$429,400.00	\$86,156.38	\$343,243.62
3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SO	\$1,845,000.00	\$2,020,624.32	\$220,324.32	\$1,800,300.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATIC	\$309,000.00	\$395,373.28	\$122,141.98	\$273,231.30
3800.- SERVICIOS OFICIALES	\$7,350,000.00	\$7,338,855.58	\$3,295,435.58	\$4,043,420.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	\$3,800,000.00	\$3,895,000.00	\$74,692.00	\$3,820,308.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y C	\$2,450,000.00	\$2,832,000.00	\$1,095,764.68	\$1,736,235.32
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$2,450,000.00	\$2,832,000.00	\$1,095,764.68	\$1,736,235.32
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$11,123,884.03	\$8,482,544.38	\$0.00	\$8,482,544.38
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$11,123,884.03	\$8,482,544.38	\$0.00	\$8,482,544.38
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$150,000.00	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00
8500.- CONVENIOS	\$150,000.00	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00
GASTO DE CAPITAL	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINI	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00
ISR PARTICIPABLE	\$7,533,902.02	\$7,817,076.24	\$1,098,638.31	\$6,718,437.93
GASTO CORRIENTE	\$7,533,902.02	\$7,618,147.41	\$899,709.48	\$6,718,437.93
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$50,752.50	\$0.00	\$50,752.50
1200.- RENUMERACIONES AL PERSONAL I	\$0.00	\$50,250.00	\$0.00	\$50,250.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	\$0.00	\$502.50	\$0.00	\$502.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$95,000.00	\$231,980.47	\$37,985.47	\$193,995.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$37,985.47	\$37,985.47	\$0.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$95,000.00	\$95,000.00	\$0.00	\$95,000.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CON	\$0.00	\$80,236.81	\$0.00	\$80,236.81
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y A	\$0.00	\$1,718.14	\$0.00	\$1,718.14
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS C	\$0.00	\$3,364.00	\$0.00	\$3,364.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y A	\$0.00	\$13,676.05	\$0.00	\$13,676.05
SERVICIOS GENERALES	\$7,423,902.02	\$4,515,388.74	\$92,371.17	\$4,423,017.57

3100.- SERVICIOS BASICOS	\$7,128,902.02	\$4,128,017.57	\$0.00	\$4,128,017.57
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENT	\$0.00	\$64,456.00	\$64,456.00	\$0.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPA	\$0.00	\$27,915.17	\$27,915.17	\$0.00
3800.- SERVICIOS OFICIALES	\$280,000.00	\$280,000.00	\$0.00	\$280,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y C	\$15,000.00	\$870,025.70	\$769,352.84	\$100,672.86
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$15,000.00	\$870,025.70	\$769,352.84	\$100,672.86
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$1,950,000.00	\$0.00	\$1,950,000.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$0.00	\$1,950,000.00	\$0.00	\$1,950,000.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$198,928.83	\$198,928.83	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$198,928.83	\$198,928.83	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINI	\$0.00	\$19,264.00	\$19,264.00	\$0.00
5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y I	\$0.00	\$179,664.83	\$179,664.83	\$0.00
INGRESOS DE GESTIÓN	\$11,686,105.48	\$12,048,595.95	\$1,369,803.72	\$10,678,792.23
GASTO CORRIENTE	\$11,686,105.48	\$11,718,595.95	\$1,369,803.72	\$10,348,792.23
SERVICIOS PERSONALES	\$1,067,422.00	\$1,156,422.00	\$326,033.84	\$830,388.16
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL I	\$244,258.00	\$244,258.00	\$58,500.90	\$185,757.10
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES	\$744,700.00	\$744,700.00	\$202,721.81	\$541,978.19
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$62,664.00	\$62,664.00	\$15,210.18	\$47,453.82
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	\$7,600.00	\$7,600.00	\$0.00	\$7,600.00
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORI	\$8,200.00	\$97,200.00	\$49,600.95	\$47,599.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$162,490.47	\$162,490.47	\$0.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$162,490.47	\$162,490.47	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$10,618,683.48	\$9,652,763.48	\$781,279.41	\$8,871,484.07
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$8,598,664.05	\$7,098,664.05	\$0.00	\$7,098,664.05
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$334,080.00	\$334,080.00	\$0.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARI	\$420,000.00	\$620,000.00	\$447,199.41	\$172,800.59
3800.- SERVICIOS OFICIALES	\$1,600,019.43	\$1,600,019.43	\$0.00	\$1,600,019.43
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y C	\$0.00	\$450,042.00	\$100,000.00	\$350,042.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$450,042.00	\$100,000.00	\$350,042.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$296,878.00	\$0.00	\$296,878.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$0.00	\$296,878.00	\$0.00	\$296,878.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$330,000.00	\$0.00	\$330,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$330,000.00	\$0.00	\$330,000.00
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPC	\$0.00	\$330,000.00	\$0.00	\$330,000.00
INGRESOS DE GESTIÓN (30% FONDO POR	\$8,459,665.00	\$8,475,984.22	\$1,129,998.75	\$7,345,985.47
GASTO CORRIENTE	\$8,459,665.00	\$8,287,136.22	\$941,150.75	\$7,345,985.47
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$941,150.75	\$941,150.75	\$0.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$893,378.24	\$893,378.24	\$0.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y A	\$0.00	\$47,772.51	\$47,772.51	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$6,309,665.00	\$2,695,985.47	\$0.00	\$2,695,985.47
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$6,159,665.00	\$2,545,985.47	\$0.00	\$2,545,985.47
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENT	\$150,000.00	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$2,500,000.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$0.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$2,500,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$2,150,000.00	\$2,150,000.00	\$0.00	\$2,150,000.00
8500.- CONVENIOS	\$2,150,000.00	\$2,150,000.00	\$0.00	\$2,150,000.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$188,848.00	\$188,848.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$188,848.00	\$188,848.00	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINI	\$0.00	\$188,848.00	\$188,848.00	\$0.00
SUBSIDIO FORTASEG	\$12,120,000.00	\$8,981,755.60	\$0.00	\$8,981,755.60
GASTO CORRIENTE	\$12,120,000.00	\$8,981,755.60	\$0.00	\$8,981,755.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$77,093.60	\$0.00	\$77,093.60
2800.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA	\$0.00	\$77,093.60	\$0.00	\$77,093.60
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$12,120,000.00	\$8,904,662.00	\$0.00	\$8,904,662.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$12,120,000.00	\$8,904,662.00	\$0.00	\$8,904,662.00
INADEM MOVER A MÉXICO	\$0.00	\$29,400.00	\$29,400.00	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$5,069.20	\$5,069.20	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$5,069.20	\$5,069.20	\$0.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$5,069.20	\$5,069.20	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$24,330.80	\$24,330.80	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$24,330.80	\$24,330.80	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINI	\$0.00	\$24,330.80	\$24,330.80	\$0.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	\$0.00	\$1,642,556.45	\$879,991.55	\$762,564.90
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$1,107,078.27	\$344,513.37	\$762,564.90

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$457,644.84	\$344,513.37	\$113,131.47
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y A	\$0.00	\$457,644.84	\$344,513.37	\$113,131.47
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$618,517.27	\$0.00	\$618,517.27
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPI	\$0.00	\$618,517.27	\$0.00	\$618,517.27
INV. FINAN. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$30,916.16	\$0.00	\$30,916.16
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$0.00	\$30,916.16	\$0.00	\$30,916.16
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$535,478.18	\$535,478.18	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$535,478.18	\$535,478.18	\$0.00
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPI	\$0.00	\$535,478.18	\$535,478.18	\$0.00
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA	\$82,230,887.39	\$89,754,442.70	\$0.00	\$89,754,442.70
GASTO CORRIENTE	\$82,230,887.39	\$79,022,222.05	\$0.00	\$79,022,222.05
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$837,689.00	\$0.00	\$837,689.00
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$625,382.00	\$0.00	\$625,382.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPA	\$0.00	\$212,307.00	\$0.00	\$212,307.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y C	\$0.00	\$1,728,279.00	\$0.00	\$1,728,279.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$1,728,279.00	\$0.00	\$1,728,279.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$3,833,792.01	\$0.00	\$3,833,792.01
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPI	\$0.00	\$3,833,792.01	\$0.00	\$3,833,792.01
INV. FINAN. Y OTRAS PROV.	\$82,230,887.39	\$72,622,462.04	\$0.00	\$72,622,462.04
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$82,230,887.39	\$72,622,462.04	\$0.00	\$72,622,462.04
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$10,732,220.65	\$0.00	\$10,732,220.65
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$10,732,220.65	\$0.00	\$10,732,220.65
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPI	\$0.00	\$10,732,220.65	\$0.00	\$10,732,220.65
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL	\$37,562,537.49	\$41,281,372.72	\$9,512,841.18	\$31,768,531.54
GASTO CORRIENTE	\$37,562,537.49	\$41,281,372.72	\$9,512,841.18	\$31,768,531.54
SERVICIOS PERSONALES	\$33,100,151.00	\$33,100,210.00	\$8,184,870.53	\$24,915,339.47
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL I	\$14,609,206.00	\$14,609,206.00	\$3,619,619.01	\$10,989,586.99
1200.- RENUMERACIONES AL PERSONAL I	\$39,672.00	\$39,672.00	\$0.00	\$39,672.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ^	\$6,262,855.00	\$6,262,855.00	\$1,221,565.03	\$5,041,289.97
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$4,097,096.00	\$4,097,155.00	\$1,273,122.94	\$2,824,032.06
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	\$7,141,122.00	\$7,141,122.00	\$1,635,393.35	\$5,505,728.65
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORI	\$950,200.00	\$950,200.00	\$435,170.20	\$515,029.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,814,385.88	\$3,859,579.88	\$1,068,639.26	\$2,790,940.62
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	\$147,000.00	\$147,000.00	\$7,325.17	\$139,674.83
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,316,187.88	\$1,418,187.88	\$395,714.80	\$1,022,473.08
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CON	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACE	\$0.00	\$25,000.00	\$7,367.16	\$17,632.84
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y A	\$1,496,198.00	\$1,379,392.00	\$595,834.28	\$783,557.72
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS C	\$0.00	\$35,000.00	\$31,140.20	\$3,859.80
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y A	\$852,000.00	\$852,000.00	\$31,257.65	\$820,742.35
SERVICIOS GENERALES	\$648,000.61	\$1,105,595.61	\$259,331.39	\$846,264.22
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$30,000.00	\$30,000.00	\$1,197.00	\$28,803.00
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$220,000.00	\$57,768.00	\$162,232.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENT	\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARI	\$0.00	\$91,848.00	\$75,639.36	\$16,208.64
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPA	\$600,000.00	\$629,000.00	\$32,901.50	\$596,098.50
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATIC	\$12,000.61	\$128,747.61	\$91,825.53	\$36,922.08
INV. FINAN. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$3,215,987.23	\$0.00	\$3,215,987.23
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$0.00	\$3,215,987.23	\$0.00	\$3,215,987.23
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$4,898,684.91	\$4,997,266.76	\$1,495,747.48	\$3,501,519.28
GASTO CORRIENTE	\$4,898,684.91	\$4,981,258.76	\$1,479,739.48	\$3,501,519.28
SERVICIOS PERSONALES	\$648,223.00	\$684,223.00	\$116,258.28	\$567,964.72
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL I	\$214,242.00	\$214,242.00	\$51,310.80	\$162,931.20
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ^	\$161,213.00	\$197,213.00	\$12,289.92	\$184,923.08
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$54,960.00	\$54,960.00	\$13,340.64	\$41,619.36
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	\$207,208.00	\$207,208.00	\$39,316.92	\$167,891.08
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORI	\$10,600.00	\$10,600.00	\$0.00	\$10,600.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$507,059.17	\$548,581.99	\$100,410.72	\$448,171.27
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	\$315,059.17	\$334,581.99	\$19,522.82	\$315,059.17
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$22,000.00	\$6,650.82	\$15,349.18
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y A	\$120,000.00	\$120,000.00	\$66,998.60	\$53,001.40
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y A	\$72,000.00	\$72,000.00	\$7,238.48	\$64,761.52
SERVICIOS GENERALES	\$3,743,402.74	\$3,685,402.74	\$1,263,070.48	\$2,422,332.26
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$24,000.00	\$24,000.00	\$1,197.00	\$22,803.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPA	\$72,436.25	\$14,436.25	\$2,487.48	\$11,948.77
3900.- OTROS SERVICIOS GENEKALES	\$3,646,966.49	\$3,646,966.49	\$1,259,386.00	\$2,387,580.49
INV. FINAN. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$63,051.03	\$0.00	\$63,051.03
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCI	\$0.00	\$63,051.03	\$0.00	\$63,051.03

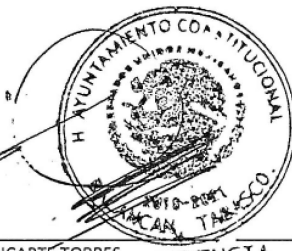
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$16,008.00	\$16,008.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$16,008.00	\$16,008.00	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINI	\$0.00	\$16,008.00	\$16,008.00	\$0.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7971, DE FECHA 29/01/2019, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DEL TRIMESTRE: ACTA No. 18 ORDINARIA DE FECHA 05/FEBRERO/2019. ACTA No. 21 ORDINARIA DE FECHA 05/MARZO/2019 Y No. 23 ORDINARIA DE FECHA 05/ABRIL/2019.



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO

C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO



C. SAUL PLANCARTE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



C. JOSE MARQUEL PEREZ MENDEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro (4) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Clasificador por objeto del Gasto (Formato PT-2) del Presupuesto Municipal de Egresos del Programa Operativo Anual correspondiente al Primer Trimestre del 2019, de fecha 05 de abril de 2019, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento



**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2019	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2019	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
INVERSION TOTAL	\$360,278,831.64	\$379,502,086.87	\$58,339,798.35	\$321,162,288.52
PARTICIPACIONES	\$195,787,049.35	\$204,473,636.23	\$42,823,377.36	\$161,650,258.87
E016.- Formación de capital humano para la	\$0.00	\$84,144.63	\$12,076.76	\$72,067.87
E019.- Vigilancia del Tránsito	\$1,791,940.00	\$1,886,940.00	\$383,017.66	\$1,503,922.34
E029.- Protección Civil	\$970,984.00	\$1,081,057.32	\$289,449.29	\$791,608.03
E47.- Registro e Identificación de Población	\$4,961,178.00	\$4,961,637.36	\$1,120,070.86	\$3,841,566.50
E48.- Recolección, Traslado y Disposición Final	\$25,761,781.00	\$25,776,781.00	\$4,580,281.97	\$21,196,499.03
E49.- Mantenimiento y Limpieza a vialidades y	\$2,040,000.00	\$2,040,000.00	\$1,325.00	\$2,038,675.00
F001.- Desarrollo Agrícola	\$3,457,718.00	\$3,594,973.36	\$1,070,103.67	\$2,524,869.69
F008.- Apoyo Turístico	\$2,378,821.00	\$2,689,144.62	\$1,246,080.26	\$1,443,064.36
F021.- Apoyo al Fomento de la Cultura	\$2,680,837.00	\$2,860,355.87	\$709,589.50	\$2,150,766.37
F028.- Ferias y Exposiciones Nacionales e	\$4,950,000.00	\$7,464,760.00	\$3,564,424.80	\$3,900,335.20
F27.- Asistencia Social y Atención a Grupos	\$17,915,486.00	\$18,669,372.42	\$5,736,761.59	\$12,932,610.83
F29.- Fomento a la Educación	\$280,000.00	\$280,000.00	\$0.00	\$280,000.00
F30.- Fomento a la Cultura y las Artes	\$8,461,922.00	\$8,890,416.02	\$2,326,899.93	\$6,563,516.09
F31.- Fomento al Deporte y Recreación	\$340,000.00	\$412,450.00	\$194,599.23	\$217,850.77
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00
L002.- Responsabilidades, Resoluciones	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00	\$0.00	\$3,800,000.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$55,088,514.32	\$57,632,505.20	\$8,823,759.92	\$48,808,745.28
N002.- Atención a Emergencias para la	\$300,000.00	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00
O001.- Evaluación y Control	\$3,146,101.00	\$3,313,920.68	\$1,026,187.04	\$2,287,733.64
P002.- Planeación del Desarrollo Urbano y	\$8,813,624.00	\$9,283,624.00	\$2,340,045.83	\$6,943,578.17
P003.- Planeación, Estadística e Indicadores	\$6,252,236.00	\$6,462,189.12	\$1,291,897.51	\$5,170,291.61
P005.- Política y Gobierno	\$22,968,978.00	\$25,595,607.94	\$5,915,876.57	\$19,679,731.37
P009.- Administración Financiera	\$7,703,045.00	\$8,311,212.31	\$2,190,929.97	\$6,120,282.34
P010.- Administración Programática y	\$11,123,884.03	\$8,482,544.38	\$0.00	\$8,482,544.38
ISR PARTICIPABLE	\$7,533,902.02	\$7,817,076.24	\$1,098,638.31	\$6,718,437.93
E001.- Servicio de Agua Potable	\$0.00	\$59,836.95	\$59,836.95	\$0.00
E46.- Salvaguarda de la Integridad Física y	\$0.00	\$27,915.17	\$27,915.17	\$0.00
E52.- Servicios a Panteones	\$0.00	\$64,456.00	\$64,456.00	\$0.00
F002.- Desarrollo Pecuario	\$0.00	\$550,000.00	\$550,000.00	\$0.00
F27.- Asistencia Social y Atención a Grupos	\$0.00	\$245,188.75	\$159,515.89	\$85,672.86
F30.- Fomento a la Cultura y las Artes	\$405,000.00	\$405,000.00	\$0.00	\$405,000.00
K005.- Urbanización	\$0.00	\$149,747.50	\$0.00	\$149,747.50
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$198,928.83	\$198,928.83	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$7,128,902.02	\$4,128,017.57	\$0.00	\$4,128,017.57
P005.- Política y Gobierno	\$0.00	\$37,985.47	\$37,985.47	\$0.00
P010.- Administración Programática y	\$0.00	\$1,950,000.00	\$0.00	\$1,950,000.00
INGRESOS DE GESTIÓN	\$11,686,105.48	\$12,048,595.95	\$1,369,803.72	\$10,678,792.23
E041.- Desarrollo Sustentable	\$0.00	\$334,080.00	\$334,080.00	\$0.00
F001.- Desarrollo Agrícola	\$0.00	\$58,708.03	\$58,708.03	\$0.00
F028.- Ferias y Exposiciones Nacionales e	\$400,000.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
F27.- Asistencia Social y Atención a Grupos	\$0.00	\$23,720.10	\$23,720.10	\$0.00
F30.- Fomento a la Cultura y las Artes	\$0.00	\$39,489.54	\$39,489.54	\$0.00
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$330,000.00	\$0.00	\$330,000.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$8,598,664.05	\$7,098,664.05	\$0.00	\$7,098,664.05
O001.- Evaluación y Control	\$0.00	\$40,572.80	\$40,572.80	\$0.00
P002.- Planeación del Desarrollo Urbano y	\$1,067,422.00	\$1,156,422.00	\$326,033.84	\$830,388.16
P005.- Política y Gobierno	\$1,620,019.43	\$1,820,019.43	\$447,199.41	\$1,372,820.02
P009.- Administración Financiera	\$0.00	\$250,042.00	\$0.00	\$250,042.00

P010.- Administración Programática y	\$0.00	\$296,878.00	\$0.00	\$296,878.00
U001.- Subsidios y Aportaciones Diversas	\$0.00	\$200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
INGRESOS DE GESTIÓN (30% FONDO POR	\$8,459,665.00	\$8,475,984.22	\$1,129,998.75	\$7,345,985.47
E46.- Salvaguarda de la Integridad Física y	\$2,150,000.00	\$2,150,000.00	\$0.00	\$2,150,000.00
F008.- Apoyo Turístico	\$0.00	\$38,612.16	\$38,612.16	\$0.00
F021.- Apoyo al Fomento de la Cultura	\$0.00	\$11,751.38	\$11,751.38	\$0.00
F27.- Asistencia Social y Atención a Grupos	\$0.00	\$147,629.36	\$147,629.36	\$0.00
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$188,848.00	\$188,848.00	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$6,159,665.00	\$2,739,165.30	\$193,179.83	\$2,545,985.47
P002.- Planeación del Desarrollo Urbano y	\$0.00	\$228,971.94	\$228,971.94	\$0.00
P003.- Planeación, Estadística e Indicadores	\$150,000.00	\$220,476.77	\$70,476.77	\$150,000.00
P005.- Política y Gobierno	\$0.00	\$123,608.30	\$123,608.30	\$0.00
P009.- Administración Financiera	\$0.00	\$126,921.01	\$126,921.01	\$0.00
P010.- Administración Programática y	\$0.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$2,500,000.00
SUBSIDIO FORTASEG	\$12,120,000.00	\$8,981,755.60	\$0.00	\$8,981,755.60
P010.- Administración Programática y	\$12,120,000.00	\$8,904,662.00	\$0.00	\$8,904,662.00
U001.- Subsidios y Aportaciones Diversas	\$0.00	\$77,093.60	\$0.00	\$77,093.60
INADFM MOVER A MÉXICO	\$0.00	\$29,400.00	\$29,400.00	\$0.00
F008.- Apoyo Turístico	\$0.00	\$5,069.20	\$5,069.20	\$0.00
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$24,330.80	\$24,330.80	\$0.00
P010.- Administración Programática y	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	\$0.00	\$1,642,556.45	\$879,991.55	\$762,564.90
K005.- Urbanización	\$0.00	\$1,153,995.45	\$535,478.18	\$618,517.27
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$457,644.84	\$344,513.37	\$113,131.47
P010.- Administración Programática y	\$0.00	\$30,916.16	\$0.00	\$30,916.16
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA	\$82,230,887.39	\$89,754,442.70	\$0.00	\$89,754,442.70
E015.- Servicios de Atención Médica	\$0.00	\$1,728,279.00	\$0.00	\$1,728,279.00
K002.- Infraestructura para Agua Potable	\$0.00	\$3,537,537.00	\$0.00	\$3,537,537.00
K003.- Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$3,401,214.00	\$0.00	\$3,401,214.00
K004.- Electrificación	\$0.00	\$286,023.00	\$0.00	\$286,023.00
K005.- Urbanización	\$0.00	\$4,108,833.65	\$0.00	\$4,108,833.65
K006.- Infraestructura para la Salud	\$0.00	\$3,232,405.01	\$0.00	\$3,232,405.01
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$837,689.00	\$0.00	\$837,689.00
P010.- Administración Programática y	\$82,230,887.39	\$72,622,462.04	\$0.00	\$72,622,462.04
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL	\$37,562,537.49	\$41,281,372.72	\$9,512,841.18	\$31,768,531.54
E46.- Salvaguarda de la Integridad Física y	\$37,562,537.49	\$38,065,385.49	\$9,512,841.18	\$28,552,544.31
P010.- Administración Programática y	\$0.00	\$3,215,987.23	\$0.00	\$3,215,987.23
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$4,898,684.91	\$4,997,266.76	\$1,495,747.48	\$3,501,519.28
E019.- Vigilancia del Tránsito	\$1,251,718.42	\$1,271,241.24	\$220,353.48	\$1,050,887.76
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$16,008.00	\$16,008.00	\$0.00
P009.- Administración Financiera	\$3,646,966.49	\$3,646,966.49	\$1,259,386.00	\$2,387,580.49
P010.- Administración Programática y	\$0.00	\$63,051.03	\$0.00	\$63,051.03

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7971, DE FECHA 29/01/2019, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DEL TRIMESTRE: ACTA No. 18 ORDINARIA DE FECHA 05/FEBRERO/2019. ACTA No. 21 ORDINARIA DE FECHA 05/MARZO/2019 Y No. 23 ORDINARIA DE FECHA 05/ABRIL/2019.



C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ
SRLO. DEL AYUNTAMIENTO



C. SAUL PLANCARTE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSE MANUEL BARRERA MENDEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

SECRETARÍA DE
H. AYUNTAMIENTO

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

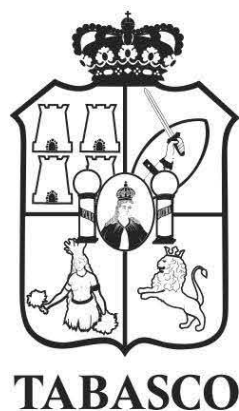
Que las presentes copias fotostáticas constantes de dos (2) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Desglose de Inversión por Programa Presupuestario (Formato PT-3) del Presupuesto Municipal de Egresos del Programa Operativo Anual correspondiente al Primer Trimestre del 2019, de fecha 05 de abril de 2019, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento


**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO**



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: eACUeBJd4c67p/0SFFqnjilshknIBQTbbpMQObQnSKzR6xQfHA87pnP7xssfhSfzjEXLI3mwhdX
CLU0gk8DxayQZvE1gXP/0xSNxRsVNzldhclQO1pOcBpV86h5qWzsVTA5FzGTi3da4Rp88P0gVMYRMhwDDn7Qc
O6yCJ7oBPACueBrym5aWq99raJ7XQaNHhOa3LZipKOogPczpk6jPLcDABS+2leNX07nw6DCTdy9eurqx0IHdb0K
Wuo27uH8Wy3gKaBSpiaw4F9ZZwJHPr4FnTMNfJuEaCD6mWP/+Ma+Zb++YApEB5jEGprN6rnNBtubaFO+Afcmy
w0QE0hsNQ==